



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Itaú CorpBanca Colombia S.A.
Demandado	Gladys Elena Cadavid Gómez
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00127-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la demanda el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandante, de acuerdo con el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
2. Toda vez que los hechos sirven de fundamento a las pretensiones y estas deben ser expresadas con precisión y claridad, de acuerdo con el artículo 82 numeral 4 y 5 del C.G.P., ampliará los hechos y las pretensiones, indicando desde qué fecha se liquidaron los intereses remuneratorios.
3. Determinará adecuadamente la cuantía de acuerdo con el artículo 26 y 82 numeral 9 del C.G.P., esto es, estableciendo el valor de todas las pretensiones al tiempo de la presentación de la demanda.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Respecto a las medidas cautelares solicitadas el Despacho no hará mención de las mismas hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3c266216ff3a16df50a58e81919a4a5f31db06cba07f1e8bd8cee391518bab**

Documento generado en 14/02/2022 08:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>